ORDENANZA Nº 476.

Visto; El convenio suscripto con la Provincia de Santa Fe, relacionado con el cobro del Derecho de Registro e Inspección a las Empresas del Estado Nacional y Provincial, y;

Considerando: Que el mismo convenio a previsto su ratificación, a los fines de que la decisión y acto administrativo que la contiene, queden totalmente convalidados;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 476:

Art. 1º) Ratifícase el convenio suscripto por esta Municipalidad con la Provincia de Santa Fe, en fecha 11 de Agosto de 1980, que faculta a esta última a cobrar y distribuir el Derecho de Registro e Inspección (Código Tributario Municipal Ley 8173, Título II Capítulo II) correspondiente a las Empresas del Estado.

Art. 2º) Establécese que la alícuota que se aplicará por el Derecho de Registro e Inspección citado en el Art. precedente serádel 6%0 (seis por mil) para Empresas del Estado excepto para las Empresas Financieras del Estado, en cuyo caso será del 14%0 (catorce por mil). La base imponible que se tendrá en cuenta será la que se aplica para la percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos establecida por el Código Fiscal de la Provincia.

Art. 3º) Para la actualización de deudas, los resarcitorios y punitorios por infracciones fiscales, se aplicará al solo efecto de esta Ordenanza el Código Fiscal de la Provincia.

Art. 4º) Regístrese, Publíquese y oportunamente Comuníquese a la Secretaría General de Acción Comunal – Dada en la Municipalidad de San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.